

CIRCULAR No. 48

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACION E INSTITUCIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

ASUNTO: REQUERIMIENTO REGISTRO DE NUEVOS DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO -SIET-.

FECHA: 03 OCT 2017

El Ministerio de Educación Nacional, se permite dar la siguiente orientación a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas y a las Instituciones prestadoras del Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

Que el Artículo 2.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adopta la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El mismo Decreto, en su Artículo 2.6.4.8, numeral 6 inciso 6.6, señala como requisito, que los programas de formación laboral deben estructurarse por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales lideradas por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, tomando las Normas de Competencia establecidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones - C. N. O.

El Capítulo VI, numeral 6.1, del Decreto 4904 de 2009, enuncia los programas auxiliares en Salud en el campo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, regulados mediante el Decreto 2376 de 2010, el Acuerdo 153 de 2012 y sus anexos, los cuales son evaluados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en lo referente a la relación Docencia Servicio.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 115 de 1994, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y mediante el Decreto 4904 de 2009 se reglamentó y dictaron otras disposiciones relacionadas con la administración y los objetivos del Sistema, actualmente contenidos en el Artículo 2.6.5.2, del Título 5 del Decreto 1075 de 2015, denominado "Sistemas de Calidad e Información",

Que el Título 5 del Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.6.5.2, contempla que el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de procesos herramientas y usuarios que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información de ese servicio educativo.

Las Secretarías de Educación de los Entes Territoriales son las encargadas de otorgar las licencias de funcionamiento y el registro de los programas de conformidad con los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, así mismo, gozan de la autonomía para reglamentar la creación, organización, funcionamiento y de dar cumplimiento al ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio educativo de la ETDH.

Corresponde, además, a cada Secretaría de Educación de los Entes Territoriales certificados incluir en el Sistema de Información de la ETDH- SIET, los datos de las Instituciones y de los programas registrados, teniendo que ser esta información completa, veraz y actualizada, en virtud a los establecido en el Artículo 2.6.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Que según Circular No. 17 de 2015 las instituciones de ETDH, deben registrar en el SIET, los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes que obtuvieron su Certificado de Aptitud Ocupacional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

Para el año 2017 se han implementado dos (2) nuevas funcionalidades en la captura de información siendo de gran importancia, tanto para las Secretarías de Educación, como para las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mantener y actualizar de forma oportuna.

Primera:

- a. Que la Secretaría de Educación- SEC, ingrese en el Sistema los datos de la persona encargada de realizar el registro de la información y actualizarlo, cada vez que sea designado una nueva:

- Nombres
- Apellidos
- Correo electrónico
- Teléfono

* Esto facilitara los procesos relacionados con asistencia técnica y comunicación del Ministerio con las SEC.

- b. Las Instituciones ETDH ahora podrán actualizar la siguiente información de contacto desde la opción modificar que se encuentra en el menú "información Institucional":

- Teléfono:
- Teléfono (opc):
- Fax:
- Email:
- Página web:

Segunda:

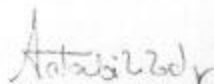
Para recopilar la información requerida y fortalecer el proceso de diseño curricular realizado a través de la C. N.O, debe desde este espacio incluir para cada uno de los programas de formación laboral la información de la ocupación y las normas de competencia utilizadas para estructurar el programa.

- Clasificación Ocupacional Usada
- Código, nombre y nivel de ocupación
- Código y nombre completo de cada una de las normas de competencia laboral utilizadas


Los detalles de estas dos nuevas funcionalidades, se encuentra en el Manual del Sistema de Información, que podrán descargar en la página de inicio del SIET.

La actualización de esta información deberá ser realizada antes del 31 de diciembre de 2017 y en adelante se tendrá en cuenta para los procesos de revisión y auditoria del sistema.

El Viceministerio de Educación Superior a través del Grupo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-ETDH prestará la asistencia técnica respectiva, en el teléfono (1) 2 22 28 00 ext. 3130.



NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior

 Elaboró: Alexander Castillo Cobo
Revisó Paula García Machado